



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES

PARRAFO 1: De las disposiciones generales

Artículo: 1

Introducción

El colegio Santa Teresa de los Andes es un Colegio Particular Subvencionado, cuyo R.B.D. es el N°24213-6. Se encuentra reconocido oficialmente por la Resolución Exenta N° 835 del Ministerio de Educación, de fecha 29 de Septiembre de 1995 y su complemento N° 0030 del 14 de Enero del 2003. Su sostenedor es la Fundación Educacional Santa Teresa de los Andes con personalidad jurídica concedida por el Decreto N° 562 del 04 de Junio de 1996.

Como se desprende del Proyecto Educativo, nuestro colegio es una Escuela Católica y como tal sus principios se basan en las enseñanzas del evangelio, en el magisterio de la Iglesia y específicamente, en el carisma de Santa Teresa de Los Andes y el beato Federico Ozanam, que se transforman en sendero y guía de nuestra misión por el mundo.

La concepción pedagógica de nuestro quehacer está dirigida al desarrollo de la libertad, la formación moral y compromiso social de nuestros alumnos y alumnas, en un ambiente de fortalecimiento espiritual, trabajo en equipo y constante exigencia académica.

Nuestros principios pedagógicos privilegian la presencia del alumno y alumna como constructores de su propio aprendizaje y el rol de mediador y conductor del proceso educativo a cargo del maestro.

En el marco de una educación integral el Colegio Católico Santa Teresa de los Andes considera la necesidad de evaluar no sólo el conocimiento, sino también aspectos relativos a la formación de sus alumnos y a los objetivos educacionales derivados de los principios sobre los cuales se sustenta el proceso educativo.

Artículo 2: De los niveles en los que rige el presente reglamento

A.- 1º a 8º Año Básico

Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga el decreto exento N° 511 de 1997.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

B.- Iº y IIº Año Medio

Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga el decreto exentos N° 112 de 1999.

C.- IIIº y IVº Año Medio

Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga el decreto exento N° 83 de 2001.

De acuerdo a la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN N°20.370

Nivel/Cursos	Documento curricular	Decreto Plan de estudio	Decreto de evaluación
1° a 6° de Educación Básica	Bases Curriculares 2012 y 2013	Decreto 2960 EXENTO (2012)	Decreto de Evaluación 67/2018
7° y 8° año de Educación Básica	Bases Curriculares 2015	Decreto 1265 EXENTO (2016)	
I° y II° año de Educación Media	Bases Curriculares 2015	Decreto N°1264 (20 de octubre de 2016)	
III° y IV° año de Educación Media	Bases Curriculares 2019	Decreto N°0876 (12 de septiembre de 2019)	

PARRAFO 2: Disposiciones técnicas generales de evaluación.

Artículo 1: De la evaluación

La evaluación es un proceso que no sólo constata el logro o no logro de los objetivos trabajados y su plan remedial, sino que también provee información al profesor del efecto de su programación, metodología, uso de materiales didácticos, instrumentos y otros recursos técnico pedagógicos, por lo tanto el qué y cómo mejorar es también una exigencia para el docente, responsable de la conducción, programación y reforzamiento del proceso de aprendizaje enseñanza.



A.- Sistema de evaluación de acuerdo a su organización temporal.

El sistema de evaluación de nuestro Colegio será de carácter semestral. Es decir, al finalizar cada período semestral el alumno obtendrá un promedio de sus calificaciones. Los dos resultados obtenidos durante el año escolar, el primero y el segundo semestre, darán origen al resultado final que obtenga el alumno. Excepto en las asignaturas en las que el alumno rinda examen. En estos casos el resultado de los dos semestres se promediara con un valor del 70% con el examen que tendrá un valor del 30% y el resultado será la nota final obtenida por el alumno.

B.- Procedimientos e instrumentos de evaluación

Los procedimientos de evaluación y sus respectivos instrumentos serán acordes con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y con las metodologías empleadas, pudiendo ser éstos: procedimientos de prueba (pruebas de desarrollo, de respuesta fija, de realización de tareas); procedimientos de observación (registro anecdótico, lista de cotejo, escala de valoración); procedimientos de informes (cuestionarios, entrevistas, inventarios); procedimientos auténticos (mapas conceptuales, mapas semánticos, portafolios, rúbricas), entre otros.

C.- Tipo de evaluación

Según su intencionalidad, la evaluación podrá ser, formativa y/o sumativa; según la modalidad, podrá ser interna o externa; según el agente evaluador, podrá ser heteroevaluación, coevaluación, y/o autoevaluación.

En el caso de las evaluaciones formativas, y en particular, respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, el profesional de la educación deberá explicitar en la planificación de la unidad la cantidad y frecuencia de su aplicación.

Para esto, hará uso de una Planificación en Reversa, identificando, en primer término, los resultados deseados, determinando y planeando las evidencias, experiencias y/o evaluaciones y con posterioridad, los medios y/o acciones pedagógicas para la enseñanza. Para esto cada docente deberá contar con un medio de verificación de sus planificaciones de clases, pudiendo ser el libro del docente, planificaciones externas con los respectivos ajustes, agenda de planificación u otro.



D. De la incorporación de alumnos al establecimiento.

Los alumnos que se incorporen al establecimiento provenientes de otro plantel educacional, deberán al momento de su matrícula o ingreso, acreditar sus calificaciones con el certificado Anual de Estudio, correspondientes al último curso en el Establecimiento de origen. La situación de los alumnos(as) provenientes de un colegio con régimen de evaluación trimestral se resolverá de la forma que se indica:

a) Las calificaciones parciales, correspondientes a un trimestre, se considerarán como evaluaciones parciales del semestre respectivo.

b) Cuando el alumno que ingrese en el transcurso del segundo semestre y que acredite calificaciones correspondientes al primer y segundo trimestre, cerrados ambos promedios, éstos se constituirán en un semestre, para efectos de este reglamento y las notas parciales siguientes, correspondientes a un tercer trimestre, se considerarán parte del segundo semestre en nuestra Institución.

PARRAFO 3: De las evaluaciones semestrales y anuales.

Se considerará una evaluación de síntesis semestral de acuerdo al siguiente cuadro:

Cursos	I Semestre	Tipo de evaluación	II Semestre	Tipo de evaluación
1° a 4° Básico	Trabajo de síntesis y reforzamiento en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Formativa	Trabajo de síntesis y reforzamiento en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Formativa
5° a 6° Básico	Evaluación de Nivel en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Sumativa, ponderada con un 20% sobre la nota final semestral.	Los alumnos que obtengan como resultado, el segundo semestre, un promedio de notas inferior a 6.0 deberán rendir una evaluación de nivel en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Sumativa, ponderada con un 20% sobre la nota final semestral.



<p>7° a 8° Básico</p>	<p>Evaluación de Nivel en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales,</p>	<p>Sumativa, ponderada con un 20% sobre la nota final semestral.</p>	<p>Los alumnos que obtengan como resultado, (entre el primer y el segundo semestre), un promedio de notas inferior a 6.0 deberán rendir un examen final anual en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Tecnología, Artes Visuales, Educación Física y Salud y Música.</p>	<p>Sumativa ponderada con un 30% sobre la nota final anual.</p>
<p>I° y II° Medio</p>	<p>Prueba de Nivel en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y en Ciencias Naturales que considerará las áreas de Física, Biología y Química por separado para poder evaluar.</p>	<p>Sumativa, ponderada con un 20% sobre la nota final semestral.</p>	<p>Los alumnos que obtengan como resultado, (entre el primer y el segundo semestre), un promedio de notas inferior a 6.0 deberán rendir un examen final anual en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales (por separado), Educación Física, Artes y Tecnología.</p>	<p>Sumativa ponderada con un 30% sobre la nota final anual.</p>



III° Medio	Evaluación de Nivel en las asignaturas de Ciencias para la Ciudadanía, Educación Ciudadana, Lengua y Literatura, Inglés, y Matemática.	Sumativa, ponderada con un 20% sobre la nota final semestral.	Los alumnos que obtengan como resultado, (entre el primer y el segundo semestre), un promedio de notas inferior a 6.0 deberán rendir un examen final anual en las asignaturas que correspondan al plan común. De igual modo los alumnos que no obtuviesen una calificación 4.0 anual en las asignaturas electivas, es decir que estuviesen en situación de reprobación deberán rendir una evaluación final de carácter anual.	Sumativa ponderada con un 30% sobre la nota final anual.
IV° Medio	Prueba de Nivel en las asignaturas de Ciencias para la Ciudadanía, Educación Ciudadana, Lengua y Literatura, Inglés y Matemática.	Sumativa, ponderada con un 20% sobre la nota final semestral	Los alumnos que estén en condiciones de reprobación de alguna asignatura podrán rendir una evaluación final de carácter anual.	Sumativa ponderada con un 30% sobre la nota final anual.

El examen y/o evaluación de nivel deberá ser entregado al coordinador correspondiente a lo menos dos días antes de su aplicación. La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes procurarán la realización de evaluaciones coherentes con las formas de enseñanza y las características propias de cada asignatura. Se dará especial énfasis a la realización de exámenes y/o evaluaciones de nivel basados en las habilidades y contenidos de las asignaturas correspondientes, pudiendo tener o utilizar distintas metodologías para ser desarrollados.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

En las asignaturas tales como : Educación Musical, Artística , Visuales, Tecnología, Ed. Física y en trabajos prácticos en otras asignaturas , debe existir siempre una pauta de evaluación y rúbrica con indicadores y descriptores de evaluación correspondiente, conocida siempre por el estudiante antes de efectuar la evaluación.

PARRAFO 4: Del proceso de evaluación.

A.- De las eximiciones de alguna asignatura.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante toda situación que lo amerite está debidamente comprendida en el punto referido a las evaluaciones diferenciadas.

En el caso de que algún apoderado de 1º a IIº medio quisiera eximir a su pupilo de la asignatura de religión, se deberá realizar una solicitud al Director del establecimiento, quien podría autorizar bajo rigurosos argumentos la eximición. En todos estos casos el alumno deberá permanecer durante el horario que corresponda a la asignatura en el Colegio, realizando un trabajo pedagógico que le será designado. Los estudiantes de III y IV Medio podrán optar a otra asignatura, (dispuesta por el Colegio), en reemplazo de religión, siempre que sus apoderados realicen la solicitud al Director del Establecimiento.

B. De la retroalimentación de las evaluaciones.

En este sentido, el docente deberá dar especial énfasis a una retroalimentación constante, priorizando lo siguiente:

- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad (no en el alumno en sí mismo).
- Enfocarse en una meta principal.
- Promoción en corrección de errores de manera autónoma por los alumnos.
- Entrega oportuna de retroalimentación. (10 día hábiles a partir del día de la evaluación).
- Uso de variadas formas de retroalimentación: escrita, oral individual o grupal.

C. De la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

Entendiendo que el proceso de evaluación es constante, y que está inserto diariamente en las prácticas educativas se definirán a continuación algunos procedimientos técnicos que favorecerán la transparencia y buena comunicación entre docentes y alumnos y que se consideran obligatorios para todas aquellas evaluaciones que determinen una calificación. Se consideran parte de este reglamento los procedimientos que se detallan a continuación pudiendo cada docente agregar otro medio si lo considera necesario.

A. De 1° a 4° básico.

1. El profesor debe informar verbalmente al alumno los objetivos, contenidos y actitudes que serán consideradas en cada evaluación que determine una calificación.
2. En caso de trabajos siempre se debe entregar pauta o rúbrica.
3. El profesor debe registrar en el mensuario de la sala de clases la evaluación.

B. De 5° a IV medio.

1. Al inicio del año cada docente presentará a los alumnos un descriptor del curso que le corresponde, indicando de manera general los contenidos su distribución temporal, actitudes y las distintas formas en que los alumnos serán evaluados.
2. El docente al inicio de cada unidad informará al alumno los objetivos y la forma en que espera que sus estudiantes demuestren lo aprendido, es decir los tipos y cantidades de evaluaciones que se realizarán.
3. El profesor debe informar por escrito al alumno los objetivos, contenidos y actitudes, (cuando corresponda), que serán consideradas en cada evaluación que determine una calificación por medio de un temario, con a lo menos una semana de anticipación.
4. En caso de trabajos siempre se debe entregar pauta o rúbrica al momento de solicitar el trabajo a sus alumnos.
5. El profesor debe registrar en el mensuario de la sala de clases la evaluación.
6. El alumno será informado mensualmente de las evaluaciones que le corresponden por medio de un calendario que será entregado en formato impreso.
7. El alumno podrá informarse por medio del sitio web del colegio donde se publica el calendario de evaluaciones de cada curso.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

D. De las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres,

madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.

Considerando los distintos niveles y el desarrollo de la autonomía

1. Se envía por libreta mensualmente un calendario a los apoderados de 1º a 4º básico, que indica la fecha de la evaluación, el tipo de evaluación y los objetivos y/o contenidos.
2. Los apoderados podrán acceder al mismo calendario que se envía por agenda o en formato impreso mediante el sitio web del Colegio.
3. Todos los apoderados tendrán acceso a revisar los temarios y rúbricas de cada una de las evaluaciones que estarán registradas en los cuadernos de los estudiantes.

Todo cambio en las fechas indicadas en el calendario deberá ser informado a la Coordinación Pedagógica, a los estudiantes y al apoderado vía “Sistema Papinotas” o similar.

Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados por medio de un informe escrito en las reuniones de padres y apoderados.

E. Disposiciones que definen espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

1. El Equipo de Gestión definirá en el calendario institucional reuniones técnicas pedagógicas enfocadas en la planificación de prácticas educativas destinadas al trabajo colaborativo interdisciplinario entre docentes de un mismo nivel, las que se realizarán a lo menos una vez al mes.
2. La coordinación pedagógica deberá canalizar la información correspondiente para favorecer la ejecución de los proyectos acordados por los docentes, gestionando los recursos que sean necesarios.
3. Será responsabilidad del Equipo Técnico Pedagógico propiciar talleres pedagógicos y acuerdos relacionados con la diversificación de la evaluación y el fomento de las evaluaciones de carácter formativas.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

F.-Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos:

Se desarrollará un Consejo Escolar al semestre, en el que se contará con la participación de un representante del sostenedor, el director, representantes administrativos, representante del centro de alumnos y del centro de apoderado, para informar, reflexionar y establecer acuerdos relacionados con el progreso, resultados y estrategias pedagógicas vinculadas con el rendimiento de los estudiantes.

El Comité de Necesidades Educativas se reunirá para monitorear el progreso de los estudiantes que presenten dificultades académicas y establecer medidas en conjunto como apoyos de otros profesionales de la educación, derivaciones, planes de apoyo pedagógico, PACI, entre otros. Será responsabilidad del profesor Jefe, en conjunto con el Coordinador de ciclo, solicitar al Comité la revisión de cada uno de los casos.

Se informará en las reuniones de apoderados las estrategias pedagógicas empleadas que sean relevantes y se realizarán talleres de apoderados para fortalecer la participación y el compromiso con los aprendizajes de los estudiantes.

PARRAFO 5: SOBRE LAS CALIFICACIONES

A. De la Escala de calificaciones

Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal en los niveles de 7º a IV medio y de 2 a 7, hasta con un decimal en los niveles de 1º a 6º básico.

Las notas obtenidas por los alumnos en el sector de aprendizaje Religión, Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

La asignatura de inglés de 1º a 4º básico será considerada como un taller por lo que se considerará con evaluaciones formativas y no incidirá en la promoción escolar.

Las calificaciones serán:

PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las asignaturas respectivas.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

SEMESTRALES: Corresponderán, en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre y se aproximan.

ANUALES: Corresponderán, en cada asignatura o eje temático, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se aproximan.

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el alumno en todas las asignaturas que incidan en la promoción.

Para la aproximación se considerarán las centésimas iguales o superior a cinco.

B. De la frecuencia y cantidad mínima por entrega

Asignatura según horas semanales	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	Entrega informe semestral
1	0	1	2	3
2	0	1	2	3
3	0	1	2	3
4	1	2	3	4
5	1	2	3	4
6	1	2	3	4
7	1	3	4	6
8	1	3	4	6
9	1	3	6	7
10	1	3	6	7

El profesor de cada asignatura podrá solicitar directamente a UTP o Coordinador de Primer Ciclo, según corresponda, algún cambio en los plazos estipulados en el presente reglamento. Toda situación deberá ser acreditada por el profesor, deberá quedar por escrito en acta de coordinación y será comunicada a través del Profesor Jefe en reunión a los apoderados.

El Colegio Santa Teresa cuenta con un sistema de incentivos a la participación en talleres y actividades extra programáticas. En caso de que el alumno se haga merecedor de una calificación como incentivo será considerada una calificación extra a los mínimos establecidos en este reglamento.

C. Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación y potenciar la evaluación formativa.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

En el contexto de Diseño Universal del Aprendizaje y el Decreto 83 del año 2015, el presente reglamento considera que en el contexto de la integración, equidad e igualdad de oportunidades es fundamental diversificar las formas de evaluación que se aplican a nuestros estudiantes.

Para esto el presente reglamento dispone:

1. Que se desarrollarán Consejos Técnicos relacionados con la diversificación de la evaluación para potenciar, retroalimentar y coordinar acciones que favorezcan nuevas prácticas evaluativas, la reflexión docente en ésta área y la planificación de estrategias por departamentos o niveles.
2. Que los docentes de cada asignatura realizarán prácticas evaluativas integrando a distintos agentes, (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación), con el fin de trabajar aspectos metacognitivos que le permitan al estudiante reflexionar sobre sus propios aprendizajes, ser concientes de su progreso, de sus dificultades y construyan sus propios estilos, técnicas y procedimientos para seguir aprendiendo de la manera más adecuada.
3. Que la Unidad Técnico Pedagógica solicitará a cada docente en la planificación semestral de la asignatura la consideración de calificaciones que se obtengan por medios diversificados como trabajos prácticos y evaluaciones de proceso. La cantidad y frecuencia estará relacionada con la naturaleza misma de la asignatura y la cantidad de horas de cada una de ellas. No obstante la Unidad Técnico Pedagógica velará por la realización de distintos tipos de evaluación en todas las asignaturas.
4. Que cada docente puede determinar realizar adecuaciones a los medios de evaluación que designa a sus alumnos, pudiendo ser en relación a los plazos, el contexto de evaluación y al propio instrumento. Toda decisión deberá quedar documentada en la Coordinación Pedagógica.
5. Será responsabilidad de la unidad técnico pedagógica, junto a los coordinadores de ciclo regular la cantidad de trabajo escolar que se asigna a los estudiantes para ser desarrollado fuera del horario escolar, de manera de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de nuestros estudiantes. Por esto toda actividad que contemple un horario fuera de la jornada deberá ser informada por el profesor a su coordinación antes de ser asignada a los alumnos.



PARARFO 6: De las Evaluaciones atrasadas.

Se entenderá por evaluación atrasada aquella que tenga por objeto que: el alumno que se haya ausentado a rendir una evaluación previamente calendarizada, pueda hacerlo en una fecha alternativa y distinta de aquella establecida originalmente.

La ausencia de un estudiante a rendir una evaluación previamente calendarizada constituye una falta que perjudica el buen desempeño académico de los mismos. Los estudiantes que no rindan una evaluación deberán ceñirse al siguiente procedimiento:

El apoderado debe justificar personalmente la inasistencia a evaluaciones de su pupilo(a), dejando registro en el Libro de Registro que se encuentra en la secretaría del Colegio, a más tardar durante las 24 horas siguientes a partir de la reincorporación a clases por parte del estudiante.

La citación a rendir la evaluación pendiente o atrasada será de responsabilidad del profesor de la asignatura y deberá ser informada según el siguiente procedimiento:

Alumnos de 1° a 6° básico	Alumnos de 7° básico a IV Medio
El profesor informará verbalmente al alumno	El profesor informará verbalmente al alumno
El profesor registrará en agenda del alumno la fecha indicada para rendir la evaluación	El profesor enviará papinotas o sistema similar para informar al apoderado de la citación.
El profesor enviará papinotas o sistema similar para informar al apoderado de la citación.	

En el caso de que el estudiante no haya rendido en el mismo período consecutivo de ausencia a clases más de dos evaluaciones, el alumno (de 7° a IV medio), o el apoderado (de alumnos de 1° a 6° básico), podrán solicitar a UTP un calendario de evaluaciones pendientes. Este calendario será entregado por escrito al alumno si es de 5° a IV medio y personalmente o vía papinotas al apoderado.



PROTOCOLO DE PUEBAS ATRASADAS

Falta y no justifica	Se toma prueba sin citación (martes, miércoles o jueves), con 70% de exigencia
Falta y justifica	El profesor cita formalmente para lunes o viernes en la tarde. (Mismas condiciones de sus compañeros)
No asiste a la citación de prueba atrasada y justifica	El profesor cita formalmente para lunes o viernes en la tarde. (Mismas condiciones de sus compañeros)
No asiste a la citación de prueba atrasada y no justifica	Se toma la prueba en los horarios de la mañana con 70% de exigencia
No asiste a evaluación, no justifica y no se presenta a las citaciones	El profesor evalúa en el momento que considere pertinente (puede ser su clase), con nota máximo de 4,0 y un 70 % de exigencia

PARRAFO 7: Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.

En coherencia con el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, se determina que para las siguientes situaciones observadas durante evaluaciones, o relativos a procesos evaluativos aplicarán las sanciones y procedimientos que se detallan posteriormente:

- a. Copiar o dejarse copiar en pruebas.
- b. Conseguir en forma indebida pruebas y trabajos.
- c. Quedarse con la prueba ya realizada y no entregársela al docente, al término de la hora.
- d. Utilizar internet durante la evaluación, salvo instrucción expresa del profesor(a), u otros objetos tecnológicos tales como MP3, MP4, pendrive, celulares, tablets y otro similares.
- e. Usar, manipular y/o poner a la vista, - mientras se desarrolla la evaluación-, el celular, audífonos o cualquier material ajeno al proceso de evaluación tales como torpedos, libros, calculadoras, diccionarios, hojas.
- f. Presentar trabajo realizado por otro y presentarlo como propio, considerando esta acción como "plagio".



En cualquiera de las situaciones irregulares descritas anteriormente el profesor:

- podrá evaluar al alumno con nota mínima al estudiante o determinar otras instancias que considere pertinente, como efectuar otra evaluación, considerar una parte de la evaluación, entre otras. (Esto dependerá del contexto, tipo y momento en que es advertida la falta).
- registrará en el libro de clases, (hoja de vida del alumno), la anotación correspondiente, detallando la acción observada.
- Informará al Profesor Jefe verbalmente o por escrito
- El Profesor Jefe informará al apoderado la situación, sanción y/o procedimiento, según corresponda.
- El profesor de la asignatura involucrada informará al estudiante la determinación tomada.

El término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Las distintas situaciones de plagio presentadas en trabajos, serán sancionadas de la siguiente manera.

1. Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas, se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
2. Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
3. Al falsificar las palabras o las ideas otros se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
4. Al citar incorrectamente una fuente de información se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.



PARRAFO 8: De la aprobación y promoción de los estudiantes.

A.- De la aprobación

Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará aprobada al finalizar el semestre correspondiente a su registro, si el alumno obtiene una calificación final – calculada según indique el reglamento – igual o superior a 4,0.

Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará aprobada anualmente, si el alumno obtiene una calificación final anual – calculada según indique el reglamento – igual o superior a 4,0.

B.- Del requisito de asistencia para la promoción

1. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

2. Serán promovidos todos los (as) alumnos (as) que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico-Pedagógico y Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno que no cumpla con los requisitos necesarios para su promoción, previa elaboración de informe, que será responsabilidad del Profesor Jefe y el Coordinador correspondiente.

C. Respecto del logro de los objetivos y la promoción escolar:

1. Serán promovidos automáticamente los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

2. Serán promovidos automáticamente los alumnos de 1° a IV° Año Medio que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.-



3. Serán promovidos automáticamente los alumnos de 1° a IV Año Medio que no hubieran aprobado 2 asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas.

D. de las situaciones especiales.

El Director (a) del establecimiento con los Coordinadores de Ciclo respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a IVº año de enseñanza media.

1. El Director (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

2. Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular del establecimiento, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

3. Los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

4. En el caso de las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes, por normativa Ley 20.370 LGE y Decreto Nº 79/2005 se establece que el embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales y, que estos deberán otorgar facilidades para cada caso. El establecimiento deberá darle todas las oportunidades para que la alumna pueda promocionar de curso. El Director tendrá la facultad de eximir del requisito de asistencia a las alumnas por razones debidamente justificadas.

5. De igual forma se darán todas las facilidades a aquellos alumnos que teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando la retención del alumno y sus derechos a estudios, siempre y cuando se evidencie compromiso por parte del alumno hacia su propio proceso educativo y a las normas de convivencia del establecimiento.



6. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento producto de otras situaciones especiales, serán resueltas por el equipo Directivo.

E. De la repitencia

El Director y su Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en las disposiciones específicas o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Se deberá tomar la decisión de promoción o de repitencia de manera fundada, a través de un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración al profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado para cada alumno, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En caso de decidirse la repitencia del alumno, éste podrá repetir de curso en el establecimiento siempre que:

- a. Exista vacante en el curso repetido.
- b. En caso de existir menos vacantes con relación al número de repitentes de un curso, la permanencia en el Establecimiento de un alumno que repita será decidida por la Dirección, una vez escuchado al Consejo de Profesores, en vista de los siguientes criterios y antecedentes:



1. Comportamiento académico: capacidad de trabajo, responsabilidad, esfuerzo y superación.
2. Comportamiento disciplinario: orden y conducta, cantidad y calidad de anotaciones en hoja de vida; acatamiento de las normas y respeto a los principios y valores del establecimiento.
3. Situaciones especiales de salud, acreditadas.
4. Diagnósticos emitidos por educadoras diferenciales con relación a NEE permanentes o transitorios, siempre que el comportamiento de trabajo académico sea acorde con el perfil de estudiante propuesto en el PEI.
5. Casos sociales acreditados.

Los alumnos tendrán derecho a repetir curso una vez en ciclo de educación básica y una vez en la enseñanza media.

Los alumnos que repitan por segunda vez podrán ingresar a los respectivos niveles de educación solo si cumplen con la edad determinada por nivel y curso

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez que el Director junto al Equipo Directivo toma la decisión en relación a la repitencia o promoción de un alumno, será responsabilidad del Profesor Jefe informar al apoderado y al alumno la sanción correspondiente.

El plazo para informar al alumno y apoderado será de una semana a partir del cierre del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

PARRAFO 9: Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis de toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico para alumnos que hayan o no sido promovidos automáticamente y que presenten un riesgo de repitencia.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

A. Del acompañamiento pedagógico a los alumnos que presentan dificultades.

1. UTP y/o coordinación pedagógica revisará mensualmente en conjunto con el profesor jefe los resultados, progreso y desempeño de los estudiantes. Dependiendo de la situación de cada alumno se tomarán medidas como:
2. Citación a reforzamiento
3. Citación a tutorías
4. Entrevista de UTP y/o Coordinador de ciclo con alumno y apoderado
5. Consejos académicos para determinar estrategias pedagógicas entre los docentes involucrados como nuevas alternativas de evidencia de aprendizajes, estrategias motivacionales, entre otras.
6. Solicitar revisión de caso por el CNE.
7. Todas las determinaciones serán informadas por UTP/Coordinación o Profesor Jefe al apoderado personalmente, debiendo quedar un acta en el libro de entrevistas en la que se indican los compromisos y la autorización de las partes involucradas, firmada por el profesor, apoderado y alumno. De igual manera será la coordinación pedagógica la responsable de informar a los docentes los acuerdos tomados y formalizados. No obstante, el Profesor Jefe mantendrá al apoderado informado de manera periódica respecto del riesgo que corre su pupilo en repetir de curso.

B. De las notas consideradas limítrofes

Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable, a modo de sugerencia:

- a.- Promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,9)
- b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,44) en el caso de una asignatura reprobada.

El director, en consulta al consejo de profesores del establecimiento, tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitiente por una calificación limítrofe.



PARRAFO 10: La Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada es el procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas especiales (NEE), están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes y el profesor debe emplear procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad que presenta el estudiante en las asignaturas que lo requiera, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Aplicar el procedimiento evaluativo más adecuado a esas características, es una decisión que el docente debe tomar sobre la base de consideraciones estrictamente pedagógicas y con asesoría del Equipo Interdisciplinario del establecimiento.

Artículo 1: De la aplicación de la evaluación diferenciada.

Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que, por condiciones personales o de su contexto, van a requerir mayores o más especializados apoyos. Estos pueden ser:

1. Estudiantes diagnosticados con NEE (transitorias o permanentes) por los profesionales del Equipo Interdisciplinario de nuestro colegio.
2. Estudiantes diagnosticados con NEE (transitorias o permanentes) por profesionales externos a nuestro colegio, que sean competentes según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°170/2009.
3. Estudiantes que provienen de escuelas multigrados (uni y bi docente) siempre y cuando presenten un retraso pedagógico evidente.
4. Estudiantes que se encuentren impedidos de hacer cualquier tipo de actividad física de acuerdo a lo indicado en certificado médico por un médico competente.
5. Estudiantes que tuviesen porcentajes menores al 85% de asistencia a clases, para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencia de clases por períodos prolongados por licencias



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

médicas o situaciones familiares o sociales adversas; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar u otros similares.

En la aplicación de estas formas de evaluación se podrán utilizar diferentes procedimientos evaluativos, tales como: Prueba Escrita, Disertación, Trabajos de Investigación, etc. El procedimiento aplicado deberá contener situaciones de evaluación congruentes con la asignatura, los objetivos y logros de aprendizaje que se pretenden medir.

Artículo 2: De la exención de objetivos.

La exención de objetivos, temas o áreas se realizará solo cuando, de acuerdo a los resultados de una evaluación psicopedagógica y/o el análisis cualitativo realizado por el profesor jefe, coordinador de ciclo, Ed. Diferencial y/o psicopedagogo, se determine que el estudiante requiere un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Cuando esto ocurra, el PACI formará parte de su Plan de Apoyo Individual (PAI) contenido en el Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

Artículo 3: De la Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada:

La solicitud para el procedimiento de Evaluación Diferenciada podrá ser realizada por el profesor jefe, profesor de asignatura, equipo de aula, miembro del equipo interdisciplinario y/o el apoderado.

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documentación médica, neurológica o psicológica que explique y justifique la necesidad de la aplicación del procedimiento de Evaluación Diferenciada.
2. Informe o certificado, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga o fonoaudiólogo, entre otros) en el que el profesional señale si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos. Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales titulados.
3. Informe psicopedagógico o psicológico actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. Los certificados o informes de otros profesionales externos del



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

establecimiento (neurólogo o psiquiatra, entre otros, según pautas requeridas por el Colegio) son complementarios y no concluyentes en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según sea el caso.

4. Autorización formal del apoderado a la Coordinación Académica del ciclo autorizando la Evaluación diferenciada.

Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica, estos sólo servirán como antecedentes.

Los apoderados deberán presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance o seguimiento del proceso realizado, cuando sea requerido por los especialistas internos.

Los apoderados deberán entregar la documentación solicitada para realizar la Evaluación Diferenciada al Profesor Jefe o Coordinadora del ciclo correspondiente. Ellos serán los responsables de hacerlos llegar al equipo interdisciplinario para su revisión.

Estos antecedentes serán evaluados para ver la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere, por coordinador(a) del ciclo correspondiente, educadoras diferenciales y/p psicopedagogas, psicólogas, profesor (a) jefe y profesor (a) de asignatura correspondiente.

La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se informará al apoderado por el profesor jefe o educador diferencial que corresponda y se estipularán los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio en el libro de entrevista de cada curso.

Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos.

Los estudiantes por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta y actitud adecuada y activa con nuestro Proyecto Educativo.

La escala de evaluación utilizada será la misma que establece el presente documento para todos los estudiantes.

El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada o Atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de



curso. Es por esto que la existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente.

Artículo 4: Otros apoyos que brindará el colegio:

Algunos estudiantes del curso pueden requerir apoyos transitorios o temporales, para ello existe un conjunto de estrategias de uso habitual por los docentes, que pueden ser efectivas para favorecer la participación, motivación y aprendizaje. Se contemplan una o más de las siguientes alternativas:

- Supervisar y reforzar positivamente.
- Dar ubicación cercana al profesor.
- Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
- Otorgar tiempo adicional (15 minutos) en trabajos y evaluaciones.
- Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes.
- Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.

Para los estudiantes que requieren apoyos de menor complejidad, intensidad o significación, las medidas de ajuste curricular se focalizarán en la diversificación de las estrategias de enseñanza, no siendo necesario realizar adecuaciones a los objetivos de aprendizaje. En estos casos se podrá seleccionar, por ejemplo, estrategias de apoyo orientadas al desarrollo de áreas específicas, como:

- Focalización y mantención de la atención.
- Retención y recuperación de la información.
- Control de impulsos.
- Autonomía y autorregulación.
- Comprensión, seguimiento de instrucciones y resolución de problemas.



- Orientación en el tiempo y en el espacio, entre otras, que sirvan para varios estudiantes.

Cuando los estudiantes en función de sus necesidades individuales requieran apoyos mayores o más significativos, se propiciará el acceso al currículo común en la mayor medida y extensión posible, con los ajustes y adecuaciones que se estimen pertinentes, que en algunos casos podrán ser muy significativas.

En todas estas situaciones, la evaluación psicopedagógica, integral e interdisciplinaria será fundamental.

PARRAFO 11 : de los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificación y promoción escolar.

1. El Establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, este documento no podrá ser retenido por ningún motivo.

2. En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción se consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final de los alumnos.

Al término del año escolar se enviarán al MINEDUC, las Actas con la situación final de los alumnos por cursos, vía medios digitales implementados para estos efectos (SIGE), en los plazos correspondientes.

3. La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, calificación y promoción no previstas en este reglamento.

PARRAFO 12: De la vigencia y sociabilización del presente reglamento

1. El presente reglamento es una construcción liderada por el Equipo Directivo del Colegio, con amplia participación del equipo docente del Colegio Santa Teresa de los Andes y recoge la normativa vigente para aplicar las medidas de evaluación, calificación y promoción en nuestro Colegio.

2. El presente Reglamento regirá a contar del año escolar 2020, y podrá ser modificado según se estime conveniente, para su mejor aplicación y claridad los años siguientes.



COLEGIO SANTA TERESA DE LOS ANDES
PUERTO AYSÉN

3. El presente reglamento será sociabilizado con la Comunidad Educativa y sometido a análisis en distintas instancias como Consejo Escolar, reuniones de apoderados, consejos de profesores, reuniones de Centro General de Alumnos y Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

4. Cualquier cambio a el presente reglamento será comunicado por medio de publicación en la página web institucional.

5. Para toda situación no contemplada en este reglamento se aplicará el Decreto N°67/2018 en carácter de supletorio.

Puerto Aysén, Marzo de 2020